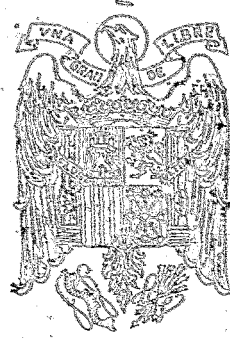


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## INFANTERIA

## Destinos

Para cubrir la vacante de oficial subalterno, en turno de libre elección, existente en la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería de este Ministerio, anunciada por Orden de 3 de agosto actual (D. O. núm. 176), se designa al alférez electivo de Ingenieros (teniente de complemento) D. José Risueño de la Cruz, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. Madrid, 28 de agosto de 1946.

DÁVILA

## INTENDENCIA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante de Intendencia administrador-pagador del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa, existente en esta Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

DÁVILA

## C. A. S. E.

## Destinos

Para cubrir la vacante de maestro de taller del C. A. S. E., en turno de libre elección, existente en la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería de este Ministerio, anunciada por Orden de 3 de agosto actual (D. O. núm. 176), se designa al auxiliar de Obras y Talleres D. Ignacio Gilsanz Alvaro, con destino en los talleres de la Compañía Motorizada y de Transmisiones de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General  
de Enseñanza Militar

## ACADEMIA DE CABALLERIA

## Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 19 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 169), para cubrir una vacante de capitán de Caballería, profesor del primer grupo en la Academia de Caballería, se anuncia a segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de fichas cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a

partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 16 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERIA

## Ascensos

Para cubrir vacantes de comandantes de la Escala activa del Arma de Infantería, y por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueven al empleo de comandante de Infantería de la Escala activa, con sujeción a la Orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), a los capitanes de Infantería de dicha Escala que a continuación se relacionan, con antigüedad de 20 de agosto de 1946, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería D. Monserrate González Messegner, destinado en el Cuartel General de Baleares, queda disponible forzoso en Baleares (plaza de Palma de Mallorca).

Capitán de Infantería D. Angel Bernal Morales, destinado en el Reclutamiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Capitán de Infantería D. Cayetano Martínez Díaz, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña

Las Navas núm. XIV, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Capitán de Infantería D. Jaime Fúster Cortés, destinado en el Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Alcoy).

Capitán de Infantería D. Inocencio Huguet Tambo, destinado en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Capitán de Infantería D. Pío Tamayo Calvo, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, queda disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (R. O. núm. 130), se concede el empleo de comandante de Infantería de la Escala activa, al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don José Mayo González, asignándole la antigüedad de 20 de agosto de 1946, colocándose a continuación del comandante de la Escala activa D. Antonio Alvarez Alonso, y sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (R. O. núm. 130), se concede el empleo de comandante de Infantería de la Escala activa, al capitán de Infantería, Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don Lino Martínez Peixoto, asignándole la antigüedad de 20 de agosto de 1946, colocándose a continuación del comandante de la Escala activa don Jaime Fúster Cortés, y sin que esta concesión modifique los devengos reglamentarios que como Caballero mutilado percibe en la actualidad.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

Para cubrir vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, y por reunir las condiciones de efectividad que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán al te-

niente de Infantería D. Eduardo Burgos Tobar, con destino en el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, asignándole la antigüedad de 20 de agosto de 1946, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Plasencia).

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

Para cubrir vacantes de capitán de la Escala activa de Infantería, y por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83) y la Orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 20 de agosto de 1946, a los tenientes de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Teniente de Infantería D. Julián Esguivilla Merino, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la Región Militar de su residencia.

Teniente de Infantería D. Serafín Rodríguez Bruga, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia número 42, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Teniente de Infantería D. Rogelio Gómez Menor, destinado en el Regimiento de Infantería Murcia número 42, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Teniente de Infantería D. Rafael Armero Moreno, con destino en el Cuartel General de la 1.ª Brigada Mixta Acorazada, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Teniente de Infantería D. Rafael Vallejo Camargo, destinado en el Regimiento de Infantería Jaén número 23, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Teniente de Infantería D. Antonio Jorro Mayans, destinado en el Regimiento de Infantería Guadalajara número 20, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Teniente de Infantería D. Joaquín Navarro Enrique, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7, queda disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de Infantería D. Manuel Gregorio Martínez, destinado en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca, a petición propia).

Teniente de Infantería D. Esteban Fernández Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, queda disponible

forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Teniente de Infantería D. Francisco Lizarrán López, destinado en el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Alicante).

Teniente de Infantería D. Juan Ruiz Rojo, destinado en el Regimiento de Infantería San Quintín número 32, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Teniente de Infantería D. Eduardo Lloréns Galés, destinado en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la Región Militar de su residencia.

Teniente de Infantería D. Felipe Salafranca del Solar, destinado en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, queda disponible forzoso en la Región Militar de su residencia.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería D. Cecilio Alvarez Gutiérrez, destinado en la Subinspección de la 6.ª Región Militar, con doña Ana Díaz Herrero.

Teniente de complemento de Infantería D. Juan Hurtado Calabuig, destinado en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, con doña Serafina Vilaseca Esquivas.

Teniente auxiliar de Infantería don Diego Martín Palomo, destinado en el Regimiento de Infantería libro núm. 56, con doña Rosa López Espinaci.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

### Concursos

Vacante una plaza de brigada de Infantería en la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo de la mencionada Arma.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), deberán tener entrada en

el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

#### Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), causan baja en las Unidades de Montaña que se indican los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en la localidad que a cada uno se señala.

#### En la 5.ª Región Militar

Brigada de Infantería D. Antonio Prados Gómez, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII, con residencia en Huesca.

#### En Marruecos

Brigada de Infantería D. Teodoro García Bernáudez, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera número 11, con residencia en Ceuta.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

#### DÁVILA

#### Quinquenios

Se concede lo quinquenio acumulable que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y Asimilados que figuran en la siguiente relación por haberse comprendido en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), e instrucciones complementarias, o bien de empezar a percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Mariano Corcoles Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 22, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Manuel Seoane Martínez, de la Caja de Recluta núm. 68, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infan-

tería D. Francisco Pico Aguilo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Andrés Manjón Santaella, de la Caja de Recluta núm. 58, a partir de 1 de octubre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Teodomiro Castro Pereira, de la Comandancia Militar del Castillo de la Palma, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Angel Unzueta Yoldi, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Dionisio Robador Polardo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Cristóbal Fuentes Barilla, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Tirso Rivero Diaz, del Batallón de Automóviles de Marruecos, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Antonio Amar Perras, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Salvador Duque Company, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Manuel Galán García, de la Caja de Recluta núm. 17, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Antonio Ruiz de Azua Chichurreta, de la Caja de Recluta nú-

mero 51, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Ramón Orus Villacampa, de la Caja de Recluta núm. 51, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Enrique Roca Gner, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Narciso Azuaga Martín del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Luis Aparicio B. Iñido, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Francisco Calvo Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada de Infantería D. Andrés Montes Zapata, del Gobierno Militar de Madrid, a partir de 1 de junio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento de Infantería D. Julián Balasar de la Iglesia, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al sargento de Infantería, retirado, D. Francisco Pachón Gordillo, por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, a partir de 1 de marzo de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al sargento de Infantería D. Antonio Royo Benedicto, del Grupo de Fuerzas Regulars Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al sargento de Infantería D. Miguel Jaraíz Gómez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de

septiembre de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al sargento de Infantería D. Juan Flori Carrio, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Francisco Peñate Martel, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, a partir de 1 de septiembre de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Pérez Sebastián, del Batallón de Cazadores Montaña Las Navas núm. XIV, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Telesforo Pérez Candelero, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Julio Castillo Castellano, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Ildefonso Mora Mota, del Batallón Disciplinario, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Severiano Moheda Muñoz, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Salustiano Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Infantería Castellano núm. 45, a partir de 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Jesús Barriocanal Barriocanal, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Joaquín Ruiz Vargas, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años

desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Pedro Guareño Domínguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña n.º IV, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Vicente Escobar Funez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Felisísimo Casas Saucamaña, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Esteban Pérez Sánchez, del Batallón de Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Pascasio Rubio Martín, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Ezequiel Moreno Sanz, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Porfirio Fernández Junguera, del Regimiento de Infantería Izabell Católica núm. 29, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Torres Vázquez, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, a partir de 1 de diciembre de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Fernández Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infan-

tería D. Juan Castañes Domínguez, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Pedro Mir Capo, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Domingo García Sánchez, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Gregorio Leal Galindo, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Francisco Rayo Simonet, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, a partir de 1 de febrero de 1942, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Antonio Palliocr Llado, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Salvador Domínguez Tallabul, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 53, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Jaime Hiera Matemaes, del Regimiento de Infantería Palma número 47, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Manuel Rodríguez Galindo, del Regimiento de Infantería León número 38, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Martín Melero Pedrazuelo, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infan-



tería D. Angel Estella Fajardo, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Andrés Moreno Bernal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Inocencio Luengo Pelitero, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Félix López Domínguez, del Batallón Disciplinario, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Manuel García Cabanas, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Marcelino Bermejo Palomo, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Pedro Pérez Cuadrado, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Martínez Bueso, del Regimiento de Infantería León número 38, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Carmona Iglesias, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Faustino Chraqui Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Emilio de Cara González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Antonio Gómez Angulo, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Pedro Martínez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Francisco Leiva Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Ignacio López Calvo, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera número 11, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Ramón López Bárcenas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Julián Zulaica Calleja, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Teller Laguna, del Regimiento de Infantería Extremadura número 13, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Lorenzo Vara Mayor, del Regimiento de Infantería León núm. 38, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Ricardo Dupena Rey, del Batallón de Cazadores de Montaña Albuera núm. II, a partir de 1 de

enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Eladino de Castro Tomás, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Silva Perea, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Antonio de Gea Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir de 1 de febrero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Fermín De gudo González, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Fernando Marquino Alias, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, a partir de 1 de febrero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Antonio Burón García, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Vega Alonso, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, a partir de 1 de agosto de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Sánchez Trabado, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Eusebio Simón Bascones, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Calisto Izquierdo Dillana, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco

años desde su primera revista administrativa en el empleo.

300 pesetas al sargento de Infantería D. José Magdalena Marrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Mateo Rivero Cuesta, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, a partir de 1 de enero de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería, licenciado, del Batallón de Infantería Independiente núm. XXXI, don Robustiano Sierra Peña, a partir de diciembre de 1944, hasta fin de julio de 1945, que fué licenciado.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Manuel Sánchez Lobo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. José Guerra Librero Arrovo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento de Infantería D. Avelino Guillén Pérez, del Regimiento de Infantería Vizeya número 21, a partir de 1 de julio de 1946, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 24 de mayo de 1946 (D. O. núm. 127), para cubrir una vacante de sargento de cualquier Arma, existente en el Parque Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, he designado al sargento de Infantería don Benito Aguado Rodríguez, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

## CABALLERÍA

### Destinos

Para cubrir una vacante en turno de libre elección de teniente coronel

de Caballería, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, anunciada por Orden de 16 de julio de 1946 (D. O. núm. 163), he designado al teniente coronel de Caballería don Antonio Torres-Pardo Asas, de la Delegación de Cría Caballar de Baleares.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 11 de julio de 1946 (D. O. núm. 159), para cubrir vacante de comandante de Caballería existente en la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, se destina al comandante de Caballería D. Carlos Kirpatrick O'Donnell, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

DÁVILA

### Escala complementaria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 247) y en la Orden de 27 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 22), pasa a la Escala complementaria el comandante de la Escala activa del Arma de Caballería D. Luis Valcárcel Cortez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, colocándose a continuación del Comandante de Caballería, Escala complementaria, D. Justo Peláez García, continuando en la misma situación.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el teniente de complemento de Infantería, admitido para su transformación en el Arma de Caballería, don Anselmo Gómez López, cesando en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba en la citada Región Militar.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

que determina el Decreto de situaciones de 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 57), se asciende al empleo de cabo de banda a los trompetas Pablo Alonso García y Andrés García Hernández, del Regimiento Dragones de Pavía núm. 4 y Depósito Central de Remonta, respectivamente, los cuales en su nuevo empleo disfrutarán la antigüedad de 20 de agosto de 1946, continuando en sus actuales destinos hasta que se les asigne el de plantilla que pueda corresponderle en las vacantes que se anuncien.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

DÁVILA

## ARTILLERÍA

### Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 21 de junio de 1946 (D. O. núm. 143), para cubrir dos plazas de comandante en la segunda Sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Jefatura del Servicio de Automovilismo), he designado para ocupar una de ellas al comandante de Artillería D. Anselmo de Grandes Urosa, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

DÁVILA

## ARTILLERÍA

### Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por herido en la 9.ª Región Militar, con residencia en Granada, el brigada de Artillería D. Gonzalo Aguilera Rus, actualmente Caballero suboficial cadete de la Academia Militar de Suboficiales, quedando sin efecto el pase a reemplazo por enfermo que por Orden de 18 de junio de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 146) se concedió a dicho brigada.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relacionan, para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Provisionales.

Los que soliciten las unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de enero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Academia General Militar.—Una de carpintero.

Academia de Infantería.—Una de carpintero.

Academia de Sanidad y Veterinaria.—Una de carpintero.

Academia Especial de Transformación de Oficiales.—Una de carpintero.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de carpintero.

Academia de Intendencia.—Una de A. O. T. (automovilista).

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de carpintero.

Jefatura Tropas y Servicios Defensa Química.—Una de A. O. T. (electricista).

Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de A. O. T. (píntor).

Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de A. O. T. (píntor).

Parque de Artillería de Burgos.—Una de A. O. T. (carpintero).

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de A. O. T. (carpintero).

Parque de Artillería de Zaragoza.—Tres de A. O. T. (artificieros).

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de A. O. T. (óptico).

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Alaba de Tormes núm. VI.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa número IX.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Pir-

necs. núm. XI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una de ajustador

Batallón Cazadores de Montaña Colón número XXIV.—Una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Llerena número XXV.—Una de ajustador.

Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero

Batallón de Infantería Fuerteventura número XXX.—Una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXIX.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Minadores.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de armero y una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería León número 38.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Carretero número 45.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Cinco de ajustadores y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Dos de ajustadores y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Cinco de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 9.—Una de armero.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Dos de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de ajustadores, tres de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de ajustador, dos de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Tres de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Dos de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Tres de ajustadores, tres de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de guarnicionero y una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 63.—Una de A. O. T. (automovilista).

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 73.—Una de carpintero.  
 Regimiento de Artillería núm. 74.—Una de carpintero.  
 Agrupación de Artillería de Costa de Cataluña.—Seis de ajustadores y una de A. O. T. (automovilista).  
 Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de guarnicionero.  
 Regimiento de Caballería Villaviciosa número 14.—Una de guarnicionero.  
 Grupo Dragones de Alfambra.—Una de A. O. T. (automovilista).  
 Regimiento Zapadores Cuerpo de Ejército IX.—Una de guarnicionero.  
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de guarnicionero.  
 Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

### SANIDAD MILITAR

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Barrionuevo Navas, al capitán médico don Juan García de Lomas y de la Herrans, con destino en el Regimiento de Infantería Extremadura número 15, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).  
 Madrid, 23 de agosto de 1946.

DÁVILA

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135) y existir vacantes de su empleo en el Cuerpo de Sanidad Militar, se declara aptos para el ascenso a brigada y se promueve a este empleo a los sargentos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que se indica, los cuales quedarán en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares de su destino, continuando prestando sus servicios en concepto de agregados en los Cuerpos en que se hallan destinados, hasta que se provean las vacantes correspondientes a su empleo.

Con antigüedad de 20 de agosto de 1946

Don Enrique Sánchez Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.  
 Don Benigno López Vázquez, de la

Agrupación de Sanidad Militar número 3.  
 Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

### FARMACIA MILITAR

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de julio de 1946 (D. O. núm. 155), para cubrir en comisión tres vacantes de capitán farmacéutico, profesores del Curso de Practicantes en la Academia de Farmacia Militar, he designado a los capitanes farmacéuticos relacionados a continuación, los cuales deberán hacer su presentación en el citado Centro de Enseñanza el próximo día 2 de septiembre.

Capitán farmacéutico D. Fernando Moldenhauer Gea, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Madrid).

Capitán farmacéutico D. Virgilio Rodríguez del Puerto, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar (Madrid).

Capitán farmacéutico D. Luis Arregui Gil de la Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

DÁVILA

### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Disponibles

Ascendido a teniente coronel-capellán el comandante-capellán D. Joaquín García García, por Orden de 12 de junio del año actual (D. O. número 135), con destino en la Escuela Militar de Montaña, pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Jaca), continuando en comisión en la citada Escuela Militar de Montaña hasta el 15 del próximo mes de septiembre, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 22 de mayo de 1945 (D. O. núm. 113).

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

#### C. A. S. E.

#### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la Ley de

13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede al personal del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, el sueldo que a cada uno se le señala, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Auxiliar administrativo D. Francisco Calvo Delgado, del Gobierno Militar de Burgos, 6.500 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1946, por quince años de servicio.

Auxiliar administrativo D. Pedro Moreno Victoria, de la Pagaduría y Caja Central Militar, 6.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1946, por diez años de servicio.

Tequimecanógrafa doña María Bertrán Cerudo, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, 5.250 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, por quince años de servicio.

Tequimecanógrafa doña María del Carmen Rueda Pérez de Larraya, de la Inspección de Servicios y Movilización de la 1.ª Región Militar, 4.750 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, por diez años de servicio.

Tequimecanógrafa doña R. Mercedes Alonso Ruiz, de la Inspección de Servicios y Movilización de la 1.ª Región Militar, 4.750 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, por diez años de servicio.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

### CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

#### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. número 174), se concede al personal del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares que a continuación se relaciona el sueldo que a cada uno se le señala el que percibirá a partir de las fechas que también se indican:

Conserje y guardador militar don Raimundo Mediero Iriarte, de la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, 8.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1946, por cuarenta años de servicio.

Conserje y guardador militar don Domingo Ramos Díez, de la Intervención General Militar, 7.500 pesetas anuales, a partir de 1 de julio de 1946, por treinta y cinco años de servicio.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA



# Dirección General de Industria y Material

## INFANTERÍA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de teniente de Infantería de la Escala activa existente en la Dirección General de Industria y Material (para el Polígono de Experimentos de Carabanchel).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

# Dirección General de Servicios

## Ración de mochila para tropas moras

Terminado por la Comisión encargada el estudio de la ración de mochila para moros, con el informe favorable de los organismos asesores, se declara reglamentaria dicha ración, cuya descripción es la siguiente:

### 1.º COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

**Desayuno.**—Una pastilla de chocolate, compuesta de 60 granos de peso.

**Primera comida.**—Una lata de pescado en conserva de 300 gramos. Una tableta de mermelada sólida de 100 gramos.

**Segunda comida.**—Igual a la primera.

Además forman parte de la ración seis gramos de té verde y 30 gramos de azúcar, para su consumo a discreción.

### CARACTERÍSTICAS

Son exactamente iguales a las publicadas para la ración de mochila para europeos, declarada reglamentaria por Orden de 13 de junio de 1946 (D. O. núm. 137) y su preparación y colocación en cajas de cartón la misma que para aquella.

Eventualmente podrá incrementarse esta ración con un paquetito aparte conteniendo tres galletas de pan de 100 gramos: una para el desayuno y otra para cada una de las dos comidas.

2.º La adquisición de estas nuevas raciones de mochila se realizará por Intendencia con las formalidades reglamentarias y cargo a los créditos que para dicha atención se consignen en los presupuestos del Ejército.

3.º El suministro de estas raciones no podrá efectuarse sin una orden expresa de este Ministerio que lo autorice para cada caso concreto.

4.º El suministro de la ración de mochila será siempre con cargo, debiendo los Cuerpos o Unidades perceptoras satisfacer su importe a los Establecimientos de Intendencia que las faciliten con arreglo a la siguiente valoración:

	Pesetas
Desayuno ... ..	0,34
Primera comida ... ..	1,63
Segunda comida ... ..	1,63
Ración completa ... ..	3,50

Los suministros de esta clase que el Ministerio pueda autorizar a petición y por conveniencia de algún Cuerpo o a fuerzas extrañas, serán

siempre reintegradas al precio total de coste, que se comunicará oportunamente a los Establecimientos de Intendencia para general conocimiento.

5.º Las cantidades que se obtengan por los suministros de esta clase serán reintegradas en Hacienda por los Establecimientos de Intendencia respectivos, con aplicación al capítulo y presupuesto por cuenta de los cuales se sufrague la adquisición de dichas raciones.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

DÁVILA

# Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

## Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación que empieza con doña Soledad Pérez del Olmo y termina con doña Luisa Pérez González, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barruso*.

Excmo. Sr.:

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Soledad Pérez del Olmo ... ..	Madre ... ..	Milicias ... ..	Paisano D. Emilio Alejandro Pérez ... ..
Doña Angela Echarte Echarte ... ..	Huérfana ... ..	Infantería... ..	Teniente herrador D. José Echarte Redín ... ..
Doña Inés Vega Rallo ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Teniente herrador D. Jerónimo Carballo Campuzas ... ..
Doña María Teresa Gener Riestra... ..	Huérfana ... ..	Artillería ... ..	Coronel D. Manuel Gener Sánchez ... ..
Doña María Sánchez de León Bosch	Idem... ..	Armada... ..	Capitán navío D. Baldomero Sánchez H. Leó
Doña Encarnación Amorós Herrero	Idem... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Antonio Amorós Sánchez ... ..
Doña Elena Polo Fernandez ... ..	Idem... ..	Alabarderos ... ..	Comandante D. Nicomedes Polo Hervás ... ..
Doña Faustina Illigo Bravo ... ..	Huérfanas ... ..	Caballería... ..	Capitán D. Fidel Illigo Andueza ... ..
Doña Angeles Illigo Bravo ... ..	Huérfanas ... ..	Carabineros ... ..	Primer teniente D. Eustaquio Juárez Meltra ... ..
Doña Nieves Díaz Ibaleón ... ..	Idem... ..	Ingenieros... ..	Coronel D. Francisco Díaz Domenech ... ..
Doña Julia Tolone Verasarte ... ..	Viuda ... ..	Carabineros ... ..	Teniente D. Agustín Paces Rgado ... ..
Doña Dolores Cayola Mesentre... ..	Idem... ..	Caballería... ..	Suboficial D. Pedro Moreno Santisteba ... ..
Doña María Trillo Lucas ... ..	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Guardia Civil Vicente Marino Chicote ... ..
Doña Amelia Junquera Quintia... ..	Huérfana ... ..	Artillería ... ..	Coronel D. Francisco Junquera Domínguez ... ..
Doña Antonia Gotarradona Prats ... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Comandante D. Felipe Gotarradona Hernández
Doña Julia Sanzar Jiménez ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Comandante D. Enrique Bodalón de Castro ... ..
Doña Herminia de Torres López ... ..	Idem... ..	Artillería ... ..	Comandante D. Celestino Galván Rodríguez... ..
Doña Marcelina Díez de Valle... ..	Idem... ..	Intendencia ... ..	Ex comandante D. Raimundo García Jiménez
Doña Eudisia Gómez Rodríguez ... ..	Idem... ..	Inválidos ... ..	Comandante D. Jesús Cereijo Albo ... ..
Doña Cesárea López-Higuera Rivera	Huérfana... ..	Idem ... ..	Capitán D. Cesáreo López-Higuera López ... ..
Doña Dolores Martínez Carmona ... ..	Idem... ..	Infantería... ..	Primer teniente D. José Martínez Meroño
Doña Encarna Molina Seguin ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil... ..	Teniente D. Nicanor Peñate Cabezas ... ..
Doña Rosario Gámez Sierra ... ..	Huérfanos ... ..	Infantería... ..	Alférez D. Manuel Gámez Sorzano ... ..
Don Francisco Gámez Sierra ... ..	Huérfanos ... ..	Infantería... ..	Alférez D. Manuel Gámez Sorzano ... ..
Doña Emilia Gámez Sierra ... ..	Huérfanos ... ..	Infantería... ..	Alférez D. Manuel Gámez Sorzano ... ..
Don José Gámez Sierra ... ..	Huérfanos ... ..	Infantería... ..	Alférez D. Manuel Gámez Sorzano ... ..
Doña Carmen Pains Herrero ... ..	Huérfana ... ..	Oficinas Militares	Oficial tercero D. Santiago Pains Múgica ... ..
Doña Juana Lamiñer Marilla ... ..	Viuda ... ..	G. A. S. E. ... ..	Auxiliar administrativo D. Rafael Martín Rodríguez ... ..
Don Manuel García Gallego ... ..	Huérfanos ... ..	Inf. Marina... ..	Auxiliar segundo D. Manuel García Escorcia ... ..
Don Francisco García Gallego ... ..	Huérfanos ... ..	Inf. Marina... ..	Auxiliar segundo D. Manuel García Escorcia ... ..
Don Antonio García Gallego ... ..	Huérfanos ... ..	Inf. Marina... ..	Auxiliar segundo D. Manuel García Escorcia ... ..
Don José María García Gallego ... ..	Huérfanos ... ..	Inf. Marina... ..	Auxiliar segundo D. Manuel García Escorcia ... ..
Doña Buschia Jiménez Sánchez ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil... ..	Brigada D. Inocente Sastra Azcoitia... ..
Doña M. <sup>ca</sup> del Rosario García Marcos	Madre ... ..	Aviación ... ..	Brigada mecánico D. Pedro Marcos García ... ..
Doña Mercedes Rodríguez Sánchez... ..	Viuda ... ..	Infantería... ..	Músico primera D. José González Lerma ... ..

SE CITA

Penación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 17 noviembre 1938 (D. O. 151) y Decreto de 29 marzo 1946 (D. O. 87).	26	junio	1944	Guadalajara	Guadalajara...	Guadalajara	3
2.000.00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Navarra...	Arre ... ..	Navarra...	4
2.000.00		Leyes de 14 de marzo 1942 y 13 mayo 1945 (D. O. 76 y R. O. 198).	2	marzo	1946	León.. ...	Folgoso de la Rivera ...	León.. ...	—
1.650.00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	26	mayo	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
2.000.00			27	abril	1946	Idem.. ...	Idem ...	Idem.. ...	6
1.200.00			1	enero	1946	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	7
1.250.00			21	mayo	1944	Navarra...	Viana ...	Navarra...	8
1.277.50			5	enero	1946	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	9
470.00			5	mayo	1945	Badajoz... ..	Badajoz ...	Badajoz... ..	10
3.000.00			11	octubre	1944	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
1.200.00			12	septiembre	1933	Navarra...	Villava ...	Navarra...	12
1.035.66			16	enero	1945	Sevilla ...	Sevilla... ..	Sevilla ...	—
314.41			4	junio	1946	Zamora ...	Bermillo de Sayago...	Zamora ...	—
3.000.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	16	mayo	1943	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña...	13
1.250.00			30	noviembre	1945	Baleares..	Ibiza ...	Mallorca..	14
3.375.00			30	mayo	1946	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
3.375.00			11	mayo	1946	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	—
2.250.00			26	octubre	1945	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.500.00			19	enero	1946	Lugo.. ...	Vivero ...	Lugo.. ...	—
2.000.00			10	marzo	1946	Madrid ...	Aranjuez..	Madrid ...	15
750.00			14	marzo	1946	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	16
2.000.00			8	abril	1946	Badajoz... ..	Mitrandilla ...	Badajoz... ..	—
7.500.00			7	agosto	1944	Málaga-Mlta	Melilla ...	Melilla ...	17
1.000.00	20	noviembre	1943	Jerez d la F	Jerez de la Frontera ...	Cádiz. ...	18		
1.782.66	9	diciembre	1945	Sevilla ...	Sevilla... ..	Sevilla ...	—		
1.137.48	8	mayo	1943	Cartagena ...	Cartagena...	Murcia ...	19		
2.000.00	8	junio	1945	Madrid ...	Fuencarral ...	Madrid ...	—		
1.500.00	18	marzo	1945	Idem.. ...	Madrid ...	Idem.. ...	20		
876.66	20	abril	1946	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Martina Martínez Benito ...	Huérfana.	Infantería ...	Sargento D. Martiniano Martínez Rubio ...
Don Manuel Romero Martín ...	Idem.	Idem ...	Cabo Manuel Romero Ramírez ...
Doña Otilia Pérez González ...	Idem.	Idem ...	Cabo Manuel Pérez Martínez ...
Don José Nieto González ...	Padre	Aviación ...	Cabo Luis Nieto Maté ...
Doña María de los Angeles Albérico San Jorge ...	Huérfana.	Infantería...	Soldado Emiliano Albérico Baños ...
Doña María Dolores Casas Trecentis	Idem.	Idem ...	Soldado Miguel Casas Ortiz ...
Doña María Felisa López Curriel...	Idem.	Idem ...	Soldado Hermilio López Peña ...
Don Jaime Noguera Amengual ...	Huérfanos	Idem ...	Soldado Jaime Noguera Terrasa ...
Doña Angeles Caballero Pérez ...	Madre ...	Artillería ...	Soldado Antonio Bravo Caballero ...
Doña Nicólasa Espinar Herruz ...	Idem.	Ingenieros...	Soldado Eugenio Suárez Espinar ...
Don Silvino Rbas García ...	Padres ...	Idem ...	Soldado Silvino Rivas Arispe ...
Doña Agapita Arispe Villariño...	Padres ...	Idem ...	Soldado Silvino Rivas Arispe ...
Doña Luciana Pizarro Molera ...	Viuda.	Guardia Civil...	Guardia Civil José Rodríguez Camido ...
Doña Luisa Ros Martínez ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Pedro Bouzo Lascruas ...
Don José Pascual Prieto ...	Padres ...	Idem ...	Guardia Civil Vicente Pascual Chente ...
Doña María Chicote Pomarillo ...	Padres ...	Idem ...	Guardia Civil Vicente Pascual Chente ...
Doña Eugenia Cristóbal Iglesias ...	Viuda.	Idem ...	Guardia Civil Juan Fuentes Martín ...
Doña Modesta Ruiz Cuesta ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Claudio Iturbe Aegre ...
Doña María del Pilar Ollo Morea...	Idem.	P. Armada ...	Cabo Andrés Pomposo Bolumburn ...
Doña Martina Perelló Serra ...	Idem.	Guardia Civil...	Guardia Civil Jaime Alomar Alomar ...
Doña Mari: Ramona Tarrío López...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil José Sánchez Rios Tabarfa
Doña María Escolástica Noriega Mar-tínez ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil José Vielva de Cossio ...
Doña África Ginés Melero ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Antonio Espinosa Muñoz ...
Doña Florentina García Santamaria	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Moisés Edroso Bergua ...
Doña Pilar Fraiz ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Roman Ramos Estaban
Doña María de los Dolores Sarrió Sánchez ...	Idem.	Idem ...	Guardia Civil Jesús Varela Varela ...
Doña María González Peláez ...	Idem.	Idem ...	Cometa Gonzalo Pérez Pastor ...
Doña Clotilde Flores de Samaella ...	Viuda.	Infantería...	Comandante D. Pedro Galisteo Pérez ...
Doña María de la Encarnación Laque Beltrán ...	Huérfana.	Intendencia ...	Subintendente de segunda D. José Laque Fernán-dez de Segura ...
Doña Josefina Alcañaz Pérez ...	Viuda.	Guardia Civil...	Alférez D. José Hernández González ...
Doña Antonia Arenardo Bonachez ...	Idem.	Infantería...	Sargento D. Mariano Sánchez Alonso ...
Doña Luisa Pérez González ...	Idem.	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Florentino de la Hoz Na-varro ...

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Coman-dantes Militares, en su caso, del pun-to de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden

de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo-nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el Estatuto, Ley y Decreto que se cita en la re-lación, se le transmite la pensión va-cante por haber contraído matrimo-nio doña Manuela Hidalgo Pereira, que la disfrutaba anteriormente. La



Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empagar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	9	marzo	1945	Palencia..	Cerico de la Torre...	Palencia..	21
2.160,00			11	marzo	1945	Grenada..	Benafía de las Villas	Grenada..	22
795,50			16	agosto	1944	Lugo..	Monforte de Lemes...	Lugo..	23
600,00			4	enero	1941	Palencia..	Villaviudas	Palencia..	—
795,50			19	octubre	1945	Zaragoza..	Tarazona	Zaragoza..	24
795,50			12	octubre	1944	Lérida ..	Pallargas	Lérida ..	25
693,50			9	febrero	1940	Valladolid	Cabezón	Valladolid	26
795,50			27	noviembre	1940	Baleares..	Palma Mallorca	Mallorca..	27
1.423,50			12	agosto	1943	Huelva ..	Trigueros	Huelva ..	—
600,00			18	abril	1943	Madrid ..	Madrid	Madrid ..	—
600,00		3	agosto	1944	Santander.	Gurizos	Santander.	28	
1.650,00		—	—	—	Badajoz...	Badajoz	Badajoz...	29	
1.500,00		17	diciembre	1945	Murcia ..	Archivel	Murcia ..	30	
3.600,00		10	julio	1945	Zamora ..	Zamora	Zamora ..	31	
1.450,00		13	marzo	1946	Segovia...	Segovia	Segovia...	—	
607,50		9	febrero	1940	Burgos ..	Burgos	Burgos ..	—	
1.625,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	—	—	—	Vizcaya...	Bilbao	Vizcaya...	32
1.500,00			—	—	—	Baleares..	Llubi	Mallorca..	32
1.562,50			—	—	—	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	32
1.563,30			—	—	—	Santander.	Santander	Santander.	32
1.500,00			5	febrero	1940	Cádiz-Ceuta..	Ceuta	Ceuta ..	33
1.200,00			6	febrero	1946	Huesca ..	Santa Cilia de Jaca	Huesca ..	—
1.200,00			30	abril	1946	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	—
1.560,00			9	septiembre	1945	Valencia..	Ollería	Valencia..	—
1.400,00			3	junio	1945	Oviedo ..	Oviedo	Asturias..	—
2.550,00				Decretos de Hacienda de 6 mayo y 7 de agosto 1931 (D. O. números 101 y 177)	27	febrero	1944	Córdoba..	Lucena
1.625,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 18 junio 1942 (D. O. 160).	29	agosto	1945	Madrid ..	Madrid	Madrid ..	—
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	8	junio	1938	Murcia ..	El Algar	Murcia ..	34
1.500,00			27	agosto	1938	Santander.	Santofía	Santander.	—
2.000,00			22	enero	1940	Cádiz-Ceuta..	Tetuán	Tetuán ..	—

percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior pensionista, siendo compatible con las otras dos pensiones de

105,50 pesetas cada una, que percibe como madre de otros dos hijos muertos en la pasada campaña de Liberación.

4. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el

presente señalamiento, 3.ª parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la pu-

blicación de la primera de las Leyes citadas.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Riestra Maguiller, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de septiembre de 1911. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Bosch Hernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de marzo de 1912. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 17 de febrero de 1855, se la repone en la pensión concedida por Orden de 9 de junio de 1855 y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio elevándose a la actual cuantía con arreglo a la Ley de Presupuestos del año 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

8. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se la repone en la pensión concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de junio de 1917, en la que cesó por haber contraído matrimonio, elevándose a la actual cuantía, con arreglo a la Ley de Presupuestos del año 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Bravo Pérez, a quien le fué concedida por R. O. de 30 de marzo de 1897 (D. O. núm. 71). La percibirá por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felipa Revilla Botello, a quien le fué concedida por el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina en 26 de octubre de 1917. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Comprendida en el R. D. que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le hace el presente señalamiento, 3.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

12. Comprendida en el R. D. que se cita en la relación y sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo de 1946, se le hace el presente señalamiento, 4.ª parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.000 pesetas que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, cuyo señalamiento queda nulo.

13. Se le transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña María de las Mercedes Castro Guerrero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de abril de 1943, en coparticipación con la recurrente. La percibirá en su totalidad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra y en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción, a partir de la indicada fecha, de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Prats Costa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de diciembre de 1910 y elevada a la actual cuantía en 18 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Rivera Huentia, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de marzo de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Antonia Carmona Peña, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 18 de enero de 1913 y elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de julio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Sierra Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de septiembre de 1943. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 25 de agosto de 1955, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dominga Herrero Aburrán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de julio de 1927. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

19. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Gallego Martínez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de noviembre de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y los menores por mano de su tutor, en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, con Manuel el 30 de junio de 1944, día anterior a su ingreso en la Guardia Civil D. Francisco, D. Antonio y don José María, en 24 de septiembre de 1949, 10 de noviembre de 1951 y 9 de febrero de 1962, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieren la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

20. Se le hace el presente señala-

miento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 17 de marzo de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle concedido anterior o de pensión por el Ministerio del Aire.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felicitas Bendito Merino, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 133). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Larra Martín Pazo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de octubre de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, el 30 de septiembre de 1958, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

23. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Emilia González Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 4 de marzo de 1941. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Trinidad San Jorge Senao, a quien le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1943 (D. O. número 127). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

25. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Dolores Trescences Ribó, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de octubre de 1943. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

26. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Bonifacia Curiel Garrido, a quien le fué concedida por Orden de 9 de octubre de 1941 (Diaz Oficial núm. 217). La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Francisca Amengual Serra, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de octubre de 1941 y elevada a la actual cuantía en 15 de noviembre de 1944. La percibirá por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma D. Jaime el 23 de agosto de 1958 y don Antonio, el 21 de febrero de 1962, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

28. Se le hace el presente señalamiento, pensión mínima del 40 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia, en relación con el

suelo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

30. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de diciembre de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

31. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

33. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, en 4 de febrero de 1966, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

34. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Encarnación Beltrán Ripoll, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero de 1916 y elevada a la actual cuantía en 27 de enero de 1930. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión, sin que dicha pensión sumada al sueldo que disfrutó como auxiliar mayor del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado D. Manuel Pérez Martínez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1946.

PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del Boletín Oficial de Estado número 239).

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO

Hasta las doce horas del día 9 de próximo septiembre, se admiten ofertas para la venta que ha de realizar este Establecimiento de dieciocho mil kilos de trapo de algodón inútil y nueve mil kilos de alpargatas inútiles.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque Regional, todos los días laborables de diez a trece.

En las ofertas se hará constar que han sido leídos los pliegos de condiciones y que se muestra plena conformidad a los mismos.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago del presente anuncio en la prensa.

Corta, 23 de agosto de 1946.

Núm. 5.088 P. 1-1

### REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA NUMERO 47

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta del material que se relaciona a continuación, la cual tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre, a las diez horas, en el despacho del señor Teniente coronel Mayor. Aquellos a quienes interese podrán presentar hasta dicho día, ba-

jo sobre cerrado, las propuestas de adquisición del mismo, siendo abiertos los sobres en el acto mismo de la referida subasta, adjudicándose el material al mejor postor.

El importe de este anuncio será a cuenta del adjudicatario.

#### Material que se cita

Máquina de escribir Victoria, 80 espacios (inútil).

Máquina de escribir L. C. Smit. Bros, 80 espacios (inútil).

Máquina de escribir Corona portátil (inútil).

Máquina de sumar Víctor (inútil).

Núm. 5.089 P. 1-1

### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 6.ª REGION

Declarado desierto el concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, para la adquisición de diverso material sanitario para la instalación de dos quirófanos y sala de esterilización en el Hospital Militar de esta Plaza, se convoca nuevo concurso bajo las mismas condiciones, para que los industriales que lo deseen puedan concurrir al mismo hasta las doce horas del día 7 de septiembre próximo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 26 de agosto de 1946.

Núm. 5.091 P. 1-1

### QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El día 4 de septiembre y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (antigua Estación de Cariflena).

Zaragoza, 24 de agosto de 1946.

Núm. 5.087 P. 2-1

### REGIMIENTO DE INFANTERIA TARRAGONA RUEL NÚM. 48

Necesitando este Cuerpo adquirir una máquina de coser zapatos, se saca a concurso para que los industriales a quienes pueda interesar remitan sus propuestas en un plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio al señor comandante Mayor del expresado Regimiento.

El importe de este anuncio irá a cuenta del adjudicatario.

Ibiza, 17 de agosto de 1946.

Núm. 5.090 P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERARE SU AVISO